



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0932

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2809091).-

PARANÁ, 14 MAR 2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Consejo General de Educación y el Municipio de la ciudad de Libertador San Martín del Departamento Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio ha sido celebrado en el mes de marzo del 2023, entre el Consejo General de Educación, representado por su Presidente, Prof. Martín Conrado MÜLLER y el Municipio de la ciudad de Libertador San Martín, representado por su Presidente Municipal, Sr. Raúl José CASALI;

Que las partes se comprometen a implementar el Ciclo Básico Común correspondiente a la currícula de las Escuelas Técnicas Entrerrianas en la localidad de Libertador San Martín; asimismo a gestionar de manera conjunta ante las autoridades provinciales, la provisión de cargos y horas requeribles para el normal funcionamiento de la institución;

Que el Departamento Notariado toma intervención realizando el informe correspondiente;

Que tomado conocimiento, Secretaría General del organismo requiere el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio que como Anexo forma parte de la presente Resolución, celebrado en el mes de marzo del 2023, entre el Consejo General de Educación, representado por su Presidente, Prof. Martín Conrado MÜLLER DNI N° 28.779.580 y el Municipio de Libertador San Martín del Departamento Diamante, representado por su Presidente Municipal, Sr. Raúl José CASALI DNI N° 12.234.396, el cual se registrá conforme a las cláusulas suscriptas en el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Municipio de Libertador San Martín, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección Departamental de Escuelas de Diamante y remitir las actuaciones al Departamento Notariado a sus efectos.-

sr

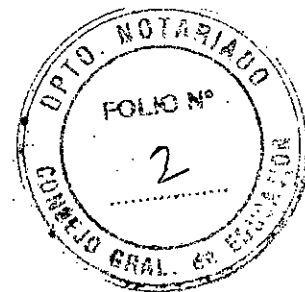
Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. EXEQUIEL CORNOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. GRISELDA M. DILETO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS
Vocal representante de las y los
Trabajadores de la Educación
en el CGE - AGMER

Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos

0932



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN Y EL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

Entre el **MUNICIPIO DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN**, representado en este acto por su Presidente Municipal, el Sr. Raúl José Casali D.N.I. N° 12.234.396; constituyendo domicilio legal en calle Sarmiento N°103, de la ciudad de Libertador San Martín, por una parte y en adelante "**EL MUNICIPIO**", y el **CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**, CUIT N° 30-62332860-7, representado por su Presidente PROF. MARTÍN CONRADO MULLER, DNI: N° 28.779.580, con domicilio en calle Córdoba y Laprida, de la ciudad de Paraná, por otra parte y en adelante "**EL CONSEJO**", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, el cual se registrá bajo siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a la implementación del Ciclo Básico Común correspondiente a la currícula de la Escuelas Técnicas Entrerrianas en la localidad de Villa Libertador San Martín, para lo cual, cada uno se comprometen a:

Obligaciones del Consejo General de Educación por intermedio de la Dirección de Educación Técnico Profesional:

1. Realizar la apertura de un 1º (primer) año del Ciclo Básico Común en el mes de Marzo de 2023 correspondiente a la currícula de las Escuelas Técnicas Entrerrianas atendiendo a la normativa provincial y diseños curriculares del nivel. Ley Nacional N°26058, Res. N°0609/11 C.G.E. y modificatorias, creando un curso posterior año a año en forma progresiva, hasta completar el ciclo básico Común y el Superior hasta alcanzar el Título de Técnico en Programación de educación Técnico profesional Secundario de la familia profesional "Informática" Marco de Referencia Resolución 148/11 CFE.
2. Por intermedio de la DDE de Diamante y conjuntamente con la Supervisión de Zona a realizar los concursos pertinentes que demande la apertura de este primer año en el tiempo pertinente a partir de la norma concursal y los acuerdos paritarios. Res. N°1000 C.G.E. Res. N°2300/22 C.G.E y Acuerdo paritario MT 783.
3. Asesoramiento, control y auxilio en todos los aspectos curriculares y pedagógicos que la implementación demande para un adecuado comienzo.

4. Gestionar el registro federal de la nueva institución técnica a los efectos que la misma participe de la asistencia de los Planes de Mejoras INET con la mayor celeridad posible.
5. Las actividades áulicas de la Nueva Institución serán el turno mañana y las de Taller y Educación Física se desarrollarán a contraturno. Se contemplará el día del Sabat por derecho a la libertad de culto los días viernes a partir de la caída del sol.

Obligaciones de ambas PARTES:

- 1- Gestionar de manera conjunta ante las autoridades provinciales, la provisión de cargos y horas requeribles para el normal funcionamiento de la institución de manera particular.
- 2- Convienen que la sede en cual se desarrollarán, hasta tanto se cuente con edificio propio, las actividades áulicas, será la escuela ESA N° 5 "Raúl Soldi" Localizada en la calle "S. Bach N° 142" entre Joaquín V. González y Mariano Moreno, de la localidad de Villa Libertador Gral. San Martín.

Obligaciones del Municipio Villa Libertador Gral. San Martín

1. Proveer del transporte vehicular para el correspondiente traslado en tiempo real y forma, conforme lo fije la organización interna de funcionamiento de la escuela y la disponibilidad física existente del municipio, desde la localización de la Escuela de Educación Técnica (E.S.A. N° 5), lugar donde se brindan las clases teóricas o de aula, hasta el predio del ferrocarril donde se deben continuar con las clases prácticas de taller o de prácticas de Educación Física. El traslado se hará de ida y vuelta al mismo lugar sosteniendo un recorrido permanente y seguro, al ingreso y a la culminación de las tareas del taller y de las prácticas de educación física. La acción aquí convenida se deberá extender por el término mínimo de 3 años desde el inicio del funcionamiento de la Institución Educativa y se mantendrá mientras persista la necesidad conforme acuerdo entre la Escuela y el Municipio.
2. Adecuar con condiciones mínimas indispensables para el desarrollo de los entornos formativos correspondientes a los talleres en un predio lindante ubicado en Estación Puiggari frente a la Escuela Secundaria N°3 "Mariano Moreno", que contiene un edificio (galpón del ferrocarril) del ex-ferrocarril que se encuentra bajo su dominio. Los requerimientos alcanzan obras



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

divisorias del edificio y construcción en el mismo de un espacio intermedio para oficina técnica y pañol para todo tipo de herramental menor, necesarias para las clases prácticas de los talleres, como así también de dotar de todas las medidas de seguridad requerida para su puesta en marcha y funcionamiento involucrando en ello: Provisión de energía eléctrica (industrial trifásica) y de agua potable, requeribles para el normal funcionamiento de los talleres, seguridad externa de los mismos, seguridad en accesos a perímetros comprometidos por diferencias de nivel (baranda); Patio exterior de extensión del galpón (cerramiento virtual con mallas para seguridad externa y de convivencia), contra incendio (matafuegos y señalética); Botiquín de primeros auxilios equipado (con los elementos mínimos indispensables para atención primaria de la salud), que permitan la habitabilidad inmediata del mismo y el normal dictado de las prácticas de taller.

- 3- Proveer por el término de los tres primeros años de crecimiento de la escuela de herramental menor, máquinas y demás herramientas e insumos de variado tipo para el normal dictado de clases en los talleres; hasta tanto la escuela pueda ir adquiriendo los mismos por los medios correspondientes (planes de mejoras institucionales).
- 4- Ceder las instalaciones del polideportivo y de la biblioteca, baños de su dependencia del entorno a la localización del taller (galpón del Ex-ferrocarril), en los tiempos acordados con la institución para el desarrollo de las clases de educación física y actividades culturales de la escuela.
- 5- Asistir y proveer a la institución, hasta tanto se cuente con los cargos correspondiente a instancias del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y del Consejo General de Educación, de un personal con suficiente amplitud horaria para que cumpla las funciones de ordenanza y de un personal con suficiente amplitud horaria para que cumpla funciones de administrativo, garantizando el correcto desenvolvimiento en lo que a las respectivas tareas corresponda. Quedando estos bajo su cargo y según la forma de contratación que el mismo considere pertinente. Dicho personal prestará su función a cargo del Municipio y en beneficio de la Escuela por el término de 3 años como mínimo desde el inicio de la Institución Educativa.

- 6- Trabajar durante el 1° semestre de 2023 conjuntamente con los técnicos de la Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar del CGE, en el diseño de un proyecto edilicio de la futura escuela técnica de la localidad. El mismo será emplazado en un predio ofrecido en donación por el municipio de no menos de 7.000 (m2) metros cuadrados ubicado entre las calles "R. Guiraldes y Paraná", y entre "Víctor Hugo y Amado Nervo", el que será regularizado por ordenanza, y donde el Municipio comenzará a construir la primera etapa de la escuela, consistente en la zona de talleres, sanitarios, oficina técnica, y cerco perimetral que surja del proyecto enunciado precedentemente. La misma será identificada como primera etapa de construcción.
- 7- Cumplimentados los puntos anteriores, iniciar un proceso de cesión del predio y de todo lo plantado en él, a nombre del Superior Gobierno de la Provincia con destino al CGE, para continuar con la segunda etapa de construcción de aulas y otras dependencias y, para hacerse cargo de todos los servicios que demande el funcionamiento de dicho edificio.

SEGUNDA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder las partes constituyen domicilios especiales en los ut supra mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones; comprometiéndose así mismo a resolver las diferencias que pudieren surgir en forma amistosa y por las vías jerárquicas correspondientes, sometiéndose a las normas inherentes al derecho administrativo y asimismo a su vía y procedimiento; agotada que fuere esta vía, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná - - -

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los días del mes de Marzo de dos mil veintitrés. -----



RAUL JOSE CASALI
Presidente Municipal
de Libertador San Martín
Entre Ríos



Martín Müller
Director General de Escuelas
Consejo General de Educación
Entre Ríos